



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO Y CONTROLES DE ADVERTENCIA

INFORME FINAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA

VIGENCIA 2009

JUNIO DE 2010



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO Y CONTROLES DE ADVERTENCIA

CONTRALOR MUNICIPAL:

RODRIGO OSORIO BELALCAZAR

**DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL:
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD:
AUDITADA**

**JHON JAIRO TORO LOPEZ
GERENTE**

LIDER DE AUDITORIA:

**ELIZABETH GARCIA VALENCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

JUNIO DE 2010

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1.- CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2.- INFORME FINAL CONSOLIDADO.....	8
3.- EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS.....	12

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas en la Constitución Política de Colombia artículo 267, Ley 42 de 1993, Acuerdo 032 de 1996, Guía de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral – Audite 3.0, expedida por la Contraloría General de la República, Decreto 267 de 2000, artículo 5, numeral 7 y Resolución No. 028 de Enero 13 de 2010, por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditorías PGA), expedida por la Contraloría Municipal de Armenia, se practico Auditoria de Seguimiento a los Planes de Mejoramiento y Controles de Advertencia a las Empresas Públicas de Armenia, vigencia 2009.

Las Empresas Públicas de Armenia, es una entidad Industrial y Comercial del Estado, descentralizada con autonomía y presupuesto propio.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluó el cumplimiento a las acciones de mejora implementadas mediante planes de mejoramiento suscritos por la entidad auditada al igual que la evaluación a la minimización de los riesgos planteados en los controles de advertencia generados por procesos auditores y seguimiento a quejas ciudadanas.

Se espera que este informe contribuya a continuar con el mejoramiento de la entidad, buscando con ello una eficiente administración de los recursos públicos puestos a su disposición para generar bienestar común a los habitantes de Armenia.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Junio 22 de 2010

Doctor
JHON JAIRO TORO LOPEZ.
Gerente.
Empresas Públicas de Armenia
Armenia Quindío

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría de Seguimiento a los Planes de Mejoramiento y Controles de Advertencia a las Empresas Pública de Armenia, vigencia 2009.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad de la entidad evaluada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe que contenga el concepto sobre la auditoría realizada.

Para la presentación del informe el equipo auditor obtuvo documentos que fueron facilitados por el funcionario de enlace, persona encargada de suministrar información por parte de la entidad; durante este proceso no se presento ninguna limitación que afectara el alcance de la auditoría.

La auditoría incluyó las evidencias y documentos que soportan el cumplimiento de las disposiciones legales, debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la carpeta de auditoría en la Contraloría Municipal de Armenia.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta entregada por medio del derecho de contradicción ejercido por la entidad auditada.

Del proceso de auditoría de Seguimiento a los Planes de Mejoramiento y Controles de Advertencia, se desprendieron en total tres (3) hallazgos Administrativos.

Cuadro para Evaluación del Comité de Hallazgos

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-238 DE 2009	x				
2	CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-359 DE 2009	x				
3	CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-333 DE 2008	x				

Una vez analizado el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo relacionado en el informe preliminar, en donde el equipo auditor en estudio con el Comité de Hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

Resultado Final

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-238 DE 2009	x				
2	CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-359 DE 2009	x				
3	CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-333 DE 2008	X				

Después de la evaluación y examen realizado a los hallazgos productos de la auditoria, se concluye que los tres (3) formulados inicialmente en el informe preliminar, quedan en firme en el informe final.

Sobre los hallazgos administrativos, las empresas Públicas de Armenia, deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante un Plan de Mejoramiento,



dando cumplimiento a la resolución 048 de 2002, anexo No. 9, emanada por la Contraloría Municipal.

Cordialmente.

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados.

2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

Entidad Auditada: Empresas Públicas de Armenia

Vigencia: 2009

Modalidad de Auditoria: Auditoria de Seguimiento, Planes de Mejoramiento y controles de Advertencia.

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-238</p> <p>En el control de Advertencia CM-DC-238, de fecha Mayo 14 de 2009, falto por concluir la acción de mejora referente a la maquina envasadora, por lo tanto se continuara con el seguimiento a este ultimo hecho por parte de este Ente de Control.</p>	<p>Es cierto. La empresa estaba a la espera del pronunciamiento del ente de Control a fin de tomar las medidas pertinentes y para tal fin se encuentra en trámite el proceso de dar de baja el bien.</p>	<p>El Comité Evaluador de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia, decide dejar en firme el hallazgo, teniendo en cuenta la exposición del equipo auditor y el material probatorio presentado por el mismo, a demás que la entidad auditada reconoció y aceptó la inconsistencia relacionada en el informe de auditoria.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Municipal de Armenia continuará con el seguimiento a la acción de mejora propuesta por la entidad referente a la maquina envasadora, y de esta manera verificar la conclusión de la acción.</p>

Continuación Informe final Consolidado (Hallazgos # 2)

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p>CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-359</p> <p>En el control de advertencia de la referencia, no se evidenció el cumplimiento a las acciones de mejora, entre ellas, la ejecución del cronograma para la recuperación participativa de las áreas de protección ambiental. (contrato 081 de 2007), notándose poco compromiso por parte de la EPA en la mitigación de impactos ambientales que conlleven a posibles acciones populares futuras, por lo tanto se continuará con el seguimiento a este control de advertencia. (ver conclusión 8)</p>	<p>Sea lo primero decir que el compromiso de EPA en la mitigación de impactos ambientales se da con la ejecución del contrato, así se evidencia de su objeto y de los términos de referencia que antecedieron del contrato.</p> <p>En cuanto al cumplimiento del cronograma que se estableció en la respuesta al Control de Advertencia, y a las pruebas evidenciadas al momento de la auditoria, EPA cumplió con las actividades allí propuestas, siendo ajena a su voluntad la falta de compromiso de las comunidades que se negaron a recibir talleres de sensibilización que tenía como fin establecer que es obligación del municipio y la comunidad en el mantenimiento de las obras.</p> <p>Es importante resaltar que el Control de Advertencia como tal, tiene como propósito “advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el Control Posterior sobre los hechos así identificados” y en el caso del control No. CM-DC-359 el control de advertencia se refirió a una obra ejecutada en el año 2007, mucho antes de producirse el control de advertencia. Así mismo y como medida hacia el futuro para evitar la ocurrencia de hechos similares, los esfuerzos de la entidad en la actualidad están encaminados a mitigar impactos ambientales dentro de la ejecución de los contratos de obra de reposición y rehabilitación de acueducto y alcantarillado que la requieran, lo que no brindará muy seguramente a la empresa de este tipo de las acciones populares, dado que se ha podido establecer en el ámbito Nacional que la mayoría de las mismas se interponen única y exclusivamente con la motivación del incentivo económico que la Ley les otorga a los accionantes.</p>	<p>Si bien los controles de advertencia se circunscriben a operaciones o procesos en ejecución como medida de prevención sobre posibles detrimentos patrimoniales a los recursos del estado, se hace necesario también, advertir sobre hechos ejecutados que aunque en su oportunidad no generaron detrimentos, al persistir el daño o riesgo, así mismo persiste el peligro de generarlo, pues como es sabido, las acciones populares pueden ser entabladas mientras exista el riesgo o daño y solo una vez superados estos caduca dicha acción; con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las Empresas Públicas de Armenia establece que su competencia solo se limita a la verificación de la ejecución de los contratos para la recuperación participativa de las áreas de protección ambiental y no ejecuta acciones encaminadas a la mitigación de impactos ambientales, se deduce que ello podría conllevar a posibles acciones populares, generándose disminución en el patrimonio público por el eventual pago del incentivo a que haya lugar con la presentación de la acción anteriormente mencionada.</p>

Continuación Informe final Consolidado (Hallazgo # 2, casilla conclusiones)

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2			<p>Es necesario que las entidades con competencia, generen procesos de participación ciudadana para mejorar el comportamiento de las comunidades y vincularlas en el ejercicio de formulación y ejecución de las obras, así como en su manejo y administración compartida, aprovechando a demás la estructura educativa con la que cuenta el sector.</p> <p>Se debe implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación de las acciones de protección y cuidado de las obras ambientales (medidas educativas) y tomar correctivos que fueren necesarios para preservar los recursos naturales, prevenir y controlar la contaminación y evitar perjuicios al medio ambiente.</p> <p>Los Municipios y las Corporaciones Autónomas son autoridades ambientales y como tal tienen jurisdicción y competencia en su territorio, por lo tanto en esta materia deben ejercer actividades de control y seguimiento y ello los obliga a velar por el cumplimiento de las normas ambientales y mas aun de los mandatos Constitucionales, al goce de un ambiente sano (artículo 79, C.P).</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el Control de Advertencia CM-359 se manifiesta que “se hallaron situaciones irregulares que deben ser atendidas de manera coordinada entre EPA – EPS y el Municipio de Armenia, con el fin de preservar las áreas de protección ambiental del Municipio de Armenia”, el Comité Evaluador de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia, decide dejar en firme el hallazgo, teniendo en cuenta la exposición del equipo auditor y el material probatorio presentado por el mismo, por consiguiente, la Contraloría Municipal de Armenia continuará con el seguimiento a la acción de mejora propuesta por la entidad.</p>

Continuación Informe final Consolidado (Hallazgos # 3)

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN					
3	<p>CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-333</p> <p>A pesar que se evidencia un cumplimiento parcial en las acciones de mejora de este control de advertencia, también se evidencia dilación en fechas para el finiquitamiento del mismo, teniendo en cuenta que han transcurrido 20 meses del inicio de las acciones de mejora y máxime si se tiene en cuenta la voluntad manifestada por la Empresa de Energía del Quindío para la compra del predio, producto de este control de advertencia, por lo tanto se continuará con el seguimiento a este control de advertencia.</p>	<p>Le asiste razón al ente de control, pero no puede perderse de vista que este procedimiento es demorado, ya que las decisiones para este tipo de negociación se deben ventilar al interior de las Juntas Directivas de ambas empresas (EDEQ y EPA), y en ultimas el valor que pagará la EDEQ será aquel que determine la actualización del avalúo que realizó la Lonja de propiedad Raíz y la venta se hará dentro del término de vigencia del último avalúo que se practique. En cuanto a cánones de arrendamiento desde un comienzo la posición que fijó la EDEQ era finiquitar el tema de compra del lote y posteriormente se realizarían las mesas de trabajo para determinar lo relacionado con este tema. Si bien es cierto la EPA indicó que aría un análisis exhaustivo sobre el particular, las razones que no se lo han permitido es que estamos supeditado a la voluntad de la EDEQ ya que las averiguaciones que se han hecho al interior de la entidad es que no existe contrato de arrendamiento en ninguna de sus modalidades (escrita o verbal) lo que se constituiría en título legal para exigir el pago de los cánones, si no un acuerdo de voluntades de las dos entidades solo en el sentido de permitir la instalación de dicha subestación en el lote pero no se ha podido establecer si hubo o no voluntad de entregarlo en arrendamiento o a otro título similar. En todo caso si no se logrará un acuerdo sobre este aspecto, la entidad desde ya analiza la posibilidad de intentar una acción judicial para obtener sino el pago de cánones de arrendamientos, una indemnización por el uso del inmueble.</p>	<p>Este ente de control concluye, que de no ultimarse la activad de venta en un lapso de tiempo razonable contado a partir de la fecha, se incurrirá en un daño patrimonial, teniendo en cuenta que EPA no ha solucionado o generado un contrato de arrendamiento para los meses siguientes desde que se suscribió el control de advertencia y mientras se soluciona la acción de la venta del predio en comento, además de un posible hallazgo Sancionatorio por incumplimiento al control de advertencia ya mencionado y generado por la entidad auditada.</p> <p>El Comité Evaluador de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia, decide dejar en firme el hallazgo, teniendo en cuenta la exposición del equipo auditor y el material probatorio presentado por el mismo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Municipal de Armenia continuará con el seguimiento a la acción de mejora propuesta por la entidad.</p>	A	D	F	P	S
ALLAZGO			3	0	0	0	0	
RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS, EN EL INFORME PRELIMINAR			3	0	0	0	0	

3 EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1	<p>CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-238</p> <p>En el control de Advertencia CM-DC-238, de fecha Mayo 14 de 2009, falto por concluir la acción de mejora referente a la maquina envasadora, por lo tanto se continuara con el seguimiento a este ultimo hecho por parte de este Ente de control.</p>	<p>Ausencia de un control y seguimiento efectivo.</p> <p>Falta de mecanismos de control en las actividades, programas por la empresa.</p> <p>Deficiencia en los mecanismos de control interno.</p> <p>Falta de planeación en la ejecución de actividades.</p> <p>Poca exigencia en el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Desconocimiento de la norma acerca del tratamiento que se debe aplicar en este caso particular.</p>	<p>Sanciones Administrativas.</p> <p>Vicios de forma.</p> <p>Cifras presentadas que no son acordes con el presupuesto establecido para la entidad.</p>		X				



Contraloría Municipal de Armenia

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
2	<p>CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-359</p> <p>En el control de advertencia de la referencia, no se evidenció el cumplimiento a las acciones de mejora entre ellas la ejecución del cronograma para la recuperación participativa de las áreas de protección ambiental. (contrato 081 de 2007), notándose poco compromiso por parte de la EPA en la mitigación de impactos ambientales que conlleven a posibles acciones populares futuras, por lo tanto se continuará con el seguimiento a este control de advertencia. (ver conclusión 8)</p>	<p>Ausencia de un control y seguimiento efectivo.</p> <p>Falta de mecanismos de control en las actividades, programas por la empresa.</p> <p>Deficiencia en los mecanismos de control interno.</p> <p>Falta de planeación en la ejecución de actividades.</p> <p>Poca exigencia en el cumplimiento de las obligaciones.</p>	<p>Sanciones Administrativas.</p> <p>Indebida gestión ambiental.</p> <p>Vicios de forma</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
3	<p>CONTROL DE ADVERTENCIA CM-DC-333</p> <p>A pesar que se evidencia un cumplimiento parcial en las acciones de mejora de este control de advertencia, también se evidencia dilación en fechas para el finiquitamiento del mismo, teniendo en cuenta que han transcurrido 20 meses del inicio de las acciones de mejora y máxime si se tiene en cuenta la voluntad manifestada por la Empresa de Energía del Quindío para la compra del predio, producto de este control de advertencia, por lo tanto se continuará con el seguimiento a este control de advertencia.</p>	<p>Ausencia de un control y seguimiento efectivo.</p> <p>Falta de mecanismos de control en las actividades, programas por la empresa.</p> <p>Deficiencia en los mecanismos de control interno.</p> <p>Falta de planeación en la ejecución de actividades.</p> <p>Poca exigencia en el cumplimiento de las obligaciones.</p>	<p>Sanciones Administrativas.</p> <p>Vicios de forma</p> <p>Perdida de recursos que pueden derivarse en hallazgos fiscales</p>		X				

HALLAZGO	A	D	F	P	S
RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS	3	0	0	0	0